

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-03000-19-0469-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 469

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	241,962.3
Muestra Auditada	241,962.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Baja California Sur por 241,962.3 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que condicionan su gasto al cumplimiento de los objetivos previstos para los ocho fondos contenidos en esa ley; su monto se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, mediante el Ramo General 33.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos referidos. Esos recursos se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que dio origen a la reforma de la LCF el 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, que integraba cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios; entre ellos se encuentra el FAIS, compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Por su parte, la Ciudad de México y sus alcaldías fueron incorporadas al programa con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, por lo que reciben estos recursos desde el ejercicio 2014. A partir de esa fecha se modificaron los nombres de ambos subfondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, y a las localidades

con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Este fondo es de cobertura nacional; es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2022, se transfirieron a 2,454 municipios y a las 16 alcaldías.¹

La fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. Desde 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

Los recursos del FISMDF constituyen la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan principalmente para apoyar la operación de las administraciones municipales y en conceptos como el pago de obligaciones financieras.

En 2022, el FISMDF representó, en promedio, el 13.9% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 63.1%; en los de alto rezago social, el 55.1%; en los de rezago medio, el 41.5%; en los de rezago bajo, el 23.4%, en los de muy bajo rezago social, el 5.5% y para un municipio que no dispuso de grado de rezago, representó el 28.9%.²

La LCF establece, en su artículo 32, que el importe del FISMDF será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

En 2022, de acuerdo con la Cuenta Pública, los recursos aprobados del FISMDF fueron de 82,887,934.2 miles de pesos, lo que representó un incremento del 3.9%, en términos reales, respecto del asignado en 2021.

¹ No considera el municipio de Hueyapan, Morelos, ya que no recibió recursos del FISMDF debido a que, en el momento en que se efectuó la distribución de los recursos, tenía una controversia constitucional.

² Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye los recursos del FISMDF entre las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad federativa en el ejercicio 2013 y el incremento se distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza, como se señaló anteriormente.

Por su parte, las entidades federativas realizan el cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios y alcaldías con la misma fórmula nacional, pero con una perspectiva de aplicación municipal. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.³

Por la importancia, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías en su estrategia de fiscalización, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2022 una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEFINA), se verificó que la entidad federativa recibió 241,962.3 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 para este fondo, en el concepto de aprobado, así como con la del Anexo 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2021.

³ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Para ello, la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo que la Federación le transfirió mensualmente, por partes iguales, en los primeros 10 meses del ejercicio 2022.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. El Gobierno del Estado de Baja California Sur suscribió el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” (Convenio), con la Secretaría de Bienestar (SB) el 21 de enero de 2022, así como el Anexo Metodológico correspondiente, que contiene las fuentes de información, el mecanismo de distribución y la metodología para la distribución del FISMDF entre los municipios de la entidad.

3. La entidad fiscalizada no presentó evidencia del envío de la propuesta metodológica del cálculo para la distribución del FISMDF 2022 a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), de la SB ni de su validación por esa dependencia, así como tampoco del Convenio, con el fin de recabar las firmas de los funcionarios federales correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia del envío de la propuesta metodológica y de la validación del cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF 2022, a la Dirección General de Desarrollo Regional, de la Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, entregó una minuta de trabajo, celebrada el 5 de octubre de 2023, entre la Contraloría General, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en donde se mencionan los hallazgos de la auditoría y se establecieron los acuerdos correspondientes, así como los plazos para su atención, con lo que se solventa lo observado.

4. En el ejercicio 2022, la SEFINA distribuyó entre los municipios del estado, los recursos del FISMDF por 241,962.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos del fondo, con base en la fórmula de distribución, las variables y criterios establecidos, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Los recursos distribuidos se correspondieron con el monto contenido en el Convenio y su Anexo Metodológico suscritos con la SB, de conformidad con lo establecido en la normativa.

Transferencia y control de los recursos

5. En 2022, el Gobierno del Estado de Baja California Sur transfirió 241,962.3 miles de pesos a sus municipios por concepto del FISMDF, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni

restricciones, en las cuentas bancarias que éstos indicaron para tal efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) pagó los recursos del fondo a la SEFINA. No se aplicaron deducciones ni afectaciones con cargo en los recursos del FISMDF.

El monto ministrado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución respectiva, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECURSOS DEL FISMDF DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número	Municipio	Monto distribuido	Monto pagado
1	Comondú	31,038.5	31,038.5
2	Mulegé	25,431.8	25,431.8
3	La Paz	53,415.0	53,415.0
4	Los Cabos	114,379.9	114,379.9
5	Loreto	17,697.1	17,697.1
	Total	241,962.3	241,962.3

FUENTE: Elaborada por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por otra parte, se identificó que la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo, en 2022, no generó rendimientos financieros y se canceló el 20 de junio de 2023.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. La entidad fiscalizada publicó el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del “Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” para los Municipios del Estado de Baja California Sur durante el Ejercicio Fiscal de 2022 (Acuerdo)⁴, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el 31 de enero de 2022, de conformidad con el plazo establecido para tal efecto y con los elementos requeridos en la normativa.

También, se constató que las cifras publicadas en el Acuerdo se correspondieron con las establecidas en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y

⁴ Disponible en <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2022/5.pdf>

evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su Anexo metodológico.

7. La entidad fiscalizada no presentó evidencia del envío a la DGDR de la Secretaría de Bienestar de un ejemplar de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur de la distribución del FISMDF entre los municipios de la entidad federativa.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia del envío a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo, de la Secretaría de Bienestar, por parte de la Secretaría de Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro del plazo establecido por la normativa, de dos ejemplares de la publicación en el medio de difusión oficial del Estado, que contiene la metodología y el resultado de la distribución de los recursos del FISMDF 2022, entre los municipios de la entidad, con lo que se solventa lo observado.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/274/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

8. De acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la distribución del FISMDF entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del FISMDF.

Distribución de los recursos del FISMDF

- La entidad fiscalizada suscribió el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución para la operación del FISMDF, con la Secretaría de Bienestar, dentro del plazo establecido por la normativa.
- Existen áreas encargadas del proceso de cálculo y distribución de los recursos del FISMDF a los municipios del estado y se verificó que éstas se encuentran establecidas en un manual de procedimientos en el que se indican las actividades que realizan.

- Se dispone de mecanismos de control adecuados que permitieron que la entidad fiscalizada distribuyera en tiempo y forma los recursos del fondo entre los municipios, de acuerdo con la fórmula, las variables y los montos establecidos en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF.

Transferencia y control de los recursos

- Los pagos de los recursos del FISMDF a los municipios de Baja California Sur se realizaron en las cuentas bancarias notificadas por éstos y de acuerdo con los montos establecidos en el Convenio firmado con la SB.
- Se dispuso de auxiliares, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficios de notificación de las transferencias realizadas a los municipios.
- La entidad fiscalizada ministró mensualmente los recursos del fondo a los municipios del estado, dentro del plazo establecido en la normativa, los cuales no tuvieron deducciones ni afectaciones.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó el Acuerdo mediante el cual se dio a conocer el Calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del “Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2022 (Acuerdo) en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el 31 de enero de 2022, de acuerdo con la normativa.
- Las cifras publicadas en el Acuerdo del FISMDF se correspondieron con las establecidas en el Convenio y su Anexo metodológico, así como con las pagadas a los municipios de la entidad fiscalizada.

Áreas de Mejora

Distribución de los Recursos del FISMDF

- Se carece de mecanismos de control adecuados para asegurar el envío a la DGDR, de la SB, de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF, para su revisión y validación, con base en los elementos remitidos por esa dirección.
- Son insuficientes los mecanismos de control que garanticen que el desarrollo de los coeficientes de distribución de los recursos de FISMDF se realicen por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación; no obstante que la

entidad fiscalizada, en la auditoría 455 con título Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la Cuenta Pública 2021, instruyó que esto se llevara a cabo.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se carece de mecanismos de control adecuados para que la entidad fiscalizada remita a la DGDR un ejemplar de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur de la distribución del FISMDF entre los municipios de la entidad federativa.

2022-A-03000-19-0469-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur atienda las áreas de mejora identificadas en el proceso del cálculo, distribución, pago y deducciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el importe auditado fue de 241,962.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur dispuso de una cuenta específica y productiva para la administración de los recursos del FISMDF; asimismo, formalizó el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución para la operación del FISMDF, con la Secretaría de Bienestar (SB), el cual fue considerado para realizar los pagos a los municipios dentro del plazo establecido por la normativa.

Además, acreditó el envío a la Dirección General de Desarrollo Regional, de la SB, de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF para su revisión y validación, así como dos ejemplares de la publicación de la distribución del FISMDF del ejercicio 2022, en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa.

No obstante, se identificaron mecanismos de control insuficientes que garanticen que el desarrollo de los coeficientes de distribución de los recursos de FISMDF se realicen por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/DSPF/439/2023 del 2 de octubre de 2023, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado de su análisis, efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 8 se considera no atendido.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

Oficio: CG/DSPF/439/2023

Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 02 de octubre del 2023.
"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"

Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento a la Auditoría número 469, denominada "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FISM DF), ejercicio fiscal 2022, y en referencia al Acta 2022_469_APRF_002, mediante la cual se presentan los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión que se realiza por medios Electrónicos (con observaciones), se adjuntan copias certificadas de los oficios SFYA-SSF-CSA-2242/2023, SFYA-SSF-CSA-2277/2023, SFYA-SSF-CSA-2344/2023, SFYA-SSF-CSA-2404/2023 y SFYA-SSF-CSA-2405/2023, suscritos por la Coordinación de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración, así mismo archivos de la documentación certificada en formatos PDF por medio electrónico Plataforma Buzón ASF, como a continuación se describen:

Requerimiento de Información			
Apartado	Subapartado	Archivo	Nombre
0004 3	0004 2.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2242 2023 (Original) Cert 15Septiembre2023_140837.Pdf
0004 3	0004 2.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2242 2023 Cert 22Septiembre2023_144650.Pdf
0004 3	0004 2.1 Con observación	Pdf	Validación De Documentos Fismdf 2022 Cert 29Septiembre2023_124537.Pdf
0004 3	0004 2.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2404 2023 Cert 29Septiembre2023_124537.Pdf
0004 3	0004 2.1 Con observación	Pdf	Correo, Envío De Evidencia Cert 29Septiembre2023_124537.Pdf
0008 7	0008 4.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2277 2023 (Original) Cert 15Septiembre2023_140837.Pdf
0008 7	0008 4.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2277 2023 (Original) Cert 15Septiembre2023_140837.Pdf
0008 7	0008 4.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2405 2023 Cert 29Septiembre2023_124537.Pdf
0008 7	0008 4.1 Con observación	Pdf	Oficio Sbyds 301 2022 (Acuse) Cert 29Septiembre2023_124537.Pdf
0009 8	0009 5.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2243 2023 (Acuse) Cert 15Septiembre2023_140837.Pdf
0009 8	0009 5.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2244 2023 (Acuse) Cert 15Septiembre2023_140837.Pdf
0009 8	0009 5.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2244 2023 (Acuse) Cert 15Septiembre2023_140837.Pdf
0009 8	0009 5.1 Con observación	Pdf	Sfy Ssf Csa 2243 2023 (Acuse) Cert 15Septiembre2023_140837.Pdf

Lo anterior, para dar atención al requerimiento realizado por esa Instancia Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto

Atentamente

Servando Espinoza Villavicencio
Director de Seguimiento a Programas Federales



Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Teléfono: 1239400 ext. 02019. <http://contraloria.bcs.gob.mx>

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO
A PROGRAMAS FEDERALES

Foja 1 de 23

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa.
2. Distribución de los recursos del FISMDF.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FISMDF al Gobierno Estatal en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra reportada para el concepto de aprobado en la CHPF 2022.

2. Distribución de los recursos del FISMDF

Comprobar que el Gobierno Estatal envió a la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022 para su revisión y validación, así como el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del gobierno en la entidad federativa.

Constatar que se formalizó con la SB del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, a más tardar el 25 de enero de 2022.

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FISMDF y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo conforme a lo establecido en la LCF.

3. Transferencia y control de los recursos

Comprobar que el Gobierno Estatal transfirió a los municipios los recursos del FISMDF 2022, de conformidad con la normativa y que los rendimientos financieros generados les fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la TESOFE en los tiempos previstos en la normativa.

Revisar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, los recursos presupuestales y los rendimientos financieros del FISMDF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados, por esos órdenes de gobierno, en la cuenta bancaria productiva específica que el Gobierno Estatal habilitó para la administración de ese fondo.

Verificar que las deducciones realizadas a los municipios con cargo en el FISMDF están debidamente justificadas y documentadas; que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios, y que se efectuaron los pagos a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión la distribución del FISMDF a los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios, así como del envío a la DGDR de un ejemplar de esa publicación.

Revisar que las cifras publicadas por el Gobierno del Estado se correspondieron con las del Convenio suscrito con la SB.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el Gobierno Estatal respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y las deducciones correspondientes de los recursos del FISMDF.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Ingresos, la Tesorería General del Estado, y la Dirección de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como la Subsecretaría de Bienestar, Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, ambas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, numeral 2.6, fracciones IV, VI y IX; el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, artículo 38, fracciones IV, VIII y XIII

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.